Universidad del Atlántico VIGILADA MINEDUCACIÓN	**CÓDIGO:** FOR-TH-028
	VERSIÓN: 6
	FECHA: 14/01/2025

CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

DATOS GENERALES
Tipo de identificación: C.C.
No. de identificación: 22478770
Nombre completo: LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO
Cargo del supervisor del contrato: SECRETARIO(A) GENERAL
Dependencia: Secretaría General

No.	Documentos requeridos para la elaboración de contratos	Persona Natural	Persona Jurídica
1.	FOR-GF-015 Solicitud certificado de disponibilidad presupuestal autorizado.	✔	☐
2.	FOR-TH-026 Estudios previos para la contratación de prestación de servicios personales y/o profesionales.	✔	☐
3.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).	✔	☐
4.	FOR-TH-020 – Formato de requisitos para la contratación.	✔	☐
5.	Certificado de idoneidad de la persona a contratar.	✔	☐
6.	FOR-TH-079 – Autorización del tratamiento de datos personales.	✔	☐
7.	Formato único de hoja de vida SIGEP II actualizado.	✔	☐
8.	Anexos de hoja de vida en este orden: a. diplomas y/o actas de grado, b. certificaciones laborales, c. tarjeta profesional y; d. certificado de antecedentes disciplinarios de profesión u oficio, si aplica.	✔	☐
9.	Copia de documento de identificación (cédula de ciudadanía, extranjería).	✔	☐
10.	Copia de la libreta militar (si aplica).	✔	☐
11.	Registro Único Tributario con fecha de impresión de año en vigencia.	✔	☐
12.	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).	✔	☐
13.	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).	✔	☐
14.	Certificado de antecedentes judiciales (Policía).	✔	☐
15.	Certificado de medidas correctivas (Policía).	✔	☐
16.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	✔	☐
17.	Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años.	✔	N.A
18.	Captura de pantalla de confirmación de registro en UNIGEST del correo electrónico.	✔	☐
19.	Captura de pantalla que evidencie la creación exitosa como proveedor en SECOP II.	✔	☐
20.	Certificado de existencia y representación legal vigente.	N.A.	☐

Universidad del Atlántico VIGILADA MINEDUCACIÓN	**CÓDIGO:** FOR-TH-028
	VERSIÓN: 6
	FECHA: 14/01/2025

CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

Documentos adicionales requeridos para la elaboración de contratos
***Sección exclusiva para el personal asistencial en salud*.**

No.	Documentos requeridos adicionales para la elaboración de contratos	Persona Natural
1.	Certificado RETHUS.	☐
2.	Carné de vacunación (hepatitis b, influenza y tétano).	☐
3.	Certificado de curso de atención a víctimas de violencia sexual	☐
4.	Certificado de curso de atención a víctimas de agentes químicos.	☐
5.	Resolución emitida por Secretaría de Salud, en caso de no contar con tarjeta profesional.	☐
6.	Certificado actualizado de curso de gestión del duelo (personal médico).	☐
7.	Certificado actualizado de curso de humanización de Servicios de Salud.	☐
8.	Certificado de curso de seguridad al paciente.	☐
9.	Certificado de curso de Atención a la Primera Infancia (AEIPI).	☐
10.	Certificado de curso de atención e intervención al dengue.	☐
11.	Certificado de curso de soporte vital básico.	☐
12.	Certificado de Curso de soporte vital avanzado.	☐

NOTA: Todos los documentos entregados no deben superar los 30 días de expedición.

Firma de quien entrega la documentación:	

Universidad del Atlántico	**CÓDIGO:** FOR-TH-079
	VERSION: 0
	FECHA: 14/01/2025

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

Puerto Colombia, 23 de octubre de 2026

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Rector(a)

Asunto: Autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos y manifestación de voluntad de afiliación al sistema de riesgos laborales.

Yo, **LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO**, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. **22478770**, por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada a la Universidad del Atlántico, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad[1] para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Resolución Rectoral 1425 del 9 de agosto de 2016, la Ley 1581 de 2012, del Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables al tratamiento de datos personales.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca a la Universidad del Atlántico, para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en la Universidad del Atlántico, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, la Universidad queda facultada para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por la Universidad del Atlántico, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.uniatlantico.edu.co. Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen

[1] Ver más en https://www.uniatlantico.edu.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales-uniatlantico/.

y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.

Del mismo modo, conforme a lo establecido en la Ley 2381 del 2024 sobre la obligatoriedad de las empresas y entidades del Estado a asumir la responsabilidad de gestionar y pagar sus aportes a la seguridad social a los contratistas independientes que se vinculan por contratos por prestación de servicios, autorizo a la Universidad del Atlántico, a efectuar los descuentos correspondientes por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social con el o los operadores de pago que la Universidad disponga para tales fines.

Finalmente, conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Universidad a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar la Institución, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP II.

Cordialmente,

Firma del futuro contratista:	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO
Tipo y número de documento de futuro contratista	C.C. 22478770

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
PATIÑO	FONTALVO	LUZ MARINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 22478770	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 08 MES 03 AÑO 1979

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ATLÁNTICO

MUNICIPIO BARRANQUILLA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 47B 30 24 CASA 2 SAN ISIDRO

PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLÁNTICO

MUNICIPIO BARRANQUILLA

TELÉFONO 3526896 3041306390 EMAIL luzmarinapatinof@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1995
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN GERENCIA EDUCATIVA	08	2012	
PREGRADO	11	X		INGENIERIA DE SISTEMAS	12	2002	08255-219319

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	*MODALIDAD*	*No. TOTAL HORAS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS*	*TERMINACIÓN*	
			SI	*NO*		*MES*	*AÑO*
ICONTEC	EDUCACIÓN INFORMAL	64	X		FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN SISTEMAS INTEGRADOS PARA EL SECTOR PUBLICO (MECI NTC GP1000)	12	2010
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Instituto Interamericano para el Desarrollo Económico y Social	EDUCACIÓN INFORMAL	30	X		GESTION DE PROYECTOS DE DESARROLLO	09	2015
FUNDACION UNIVERSAL DE ESTUDIOS TECNICOS UNIVERTEC	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	800	X		TECNICO EN CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL	12	2016
ICONTEC	EDUCACIÓN INFORMAL	48	X		FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD NTC ISO 9001:2015 CON ÉNFASIS EN RIESGO	10	2020

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE											
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 33000000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*				
	Día	15	*Mes*	10	*Año*	2026	*Día*		*Mes*		*Año*
CARGO O CONTRATO ACTUAL 4691 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* 4143. SECRETARIA DE EDUCACION						*DIRECCIÓN* CALLE 40 45 46				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 330000000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	13	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL 959 CONTRATISTA PROFESIONAL ES	*DEPENDENCIA* 560 // SECRETARIA DE EDUCACION					*DIRECCIÓN* CALLE 40 45 46						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 330000000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	19	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*	18	*Mes*	07	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL 4691 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* 4143. SECRETARIA DE EDUCACION					*DIRECCIÓN* CALLE 40 45 45						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3307000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	04	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 959 CONTRATISTA PROFESIONAL ES	*DEPENDENCIA* 4143. SECRETARIA DE EDUCACION					*DIRECCIÓN* CALLE 40 45 46						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3307000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	06	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	29	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 959 CONTRATISTA PROFESIONAL ES	*DEPENDENCIA* 4143. SECRETARIA DE EDUCACION					*DIRECCIÓN* CALLE 40 45 46						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA DE COBERTURA EDUCATIVA					*DIRECCIÓN* CALLE 40 45 46						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	08	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA DE COBERTURA EDUCATIVA						*DIRECCIÓN* CALLE 40 45 46					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	09	*Año*	2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA DE COBERTURA EDUCATIVA						*DIRECCIÓN* CALLE 40 45 46					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE ATLANTICO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	*MUNICIPIO* BARRANQUILLA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	30	*Mes*	03	*Año*	2020	*Día*	29	*Mes*	08	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA DE COBERTURA EDUCATIVA						*DIRECCIÓN* CALLE 40 45 46					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION NUEVA CIUDAD			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	03	*Año*	2016	*Día*	29	*Mes*	02	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* COORDINACION DE PROYECTOS						*DIRECCIÓN* CALLE 43 46 209 INT 1					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION UNIVERSAL DE ESTUDIOS TECNICOS - UNIVERTEC			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3798685	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	29	*Mes*	02	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* COORDINACION ACADEMICA						*DIRECCIÓN* CALLE 43 46 209					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION NU3			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3567553	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	18	*Mes*	10	*Año* 2017	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* COORDINACION TECNICA					*DIRECCIÓN* CARRERA 60 75 35						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BARRANQUILLA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	29	*Mes*	02	*Año* 2012	*Día*	05	*Mes*	05	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 34 43 31						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BARRANQUILLA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	26	*Mes*	04	*Año* 2011	*Día*	28	*Mes*	02	*Año*	2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL JEFE DE OFICINA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 34 43 31						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BARRANQUILLA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	31	*Mes*	12	*Año* 2008	*Día*	25	*Mes*	04	*Año*	2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 34 43 31						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE BARRANQUILLA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	19	*Mes*	09	*Año* 2008	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2008	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* CALLE 34 43 31						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COODESCO			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	02	*Año* 2002	*Día*	28	*Mes*	02	*Año*	2007	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GESTOR DE ATENCION PRIMARIA	*DEPENDENCIA* 115 - ELECTRICARIBE ELECTROCOS					*DIRECCIÓN* Sin dirección						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	10	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	6	2
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento **Barranquilla, 23 de octubre de 2026**

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La República de Colombia y en su nombre,

El

Colegio de la Sagrada Familia

De Barranquilla - Atlántico

Aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico mediante Resolución No. 492 del 4 de Octubre de 1.990

Confiere a:

Luz Marina Patiño Fontalvo

Identificado (a) con T.I. No. 790308-12072 de Barranquilla

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector (a)

Secretario (a)

Anotado al folio No. _____ del Libro de Registro ____

Barranquilla, 30 de Noviembre de 1.9 95

República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional y en su nombre,

La Universidad Autónoma del Caribe,

con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 302 del 3 de Abril de 1957 y con reconocimiento Institucional como Universidad, según Decreto número 2494 de Diciembre 12 de 1974, emanado del Gobierno Nacional.

Representada por el Rector, el Consejo Directivo, el Decano y los profesores de su

Programa de Ingeniería de Sistemas

Aprobado por Acuerdo No. 132-01 del 18 de Junio de 1993 emanado del Consejo Directivo de la Universidad Autónoma del Caribe, conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 10 de Diciembre 18 de 1992.

en atención a que

Luz Marina Patiño Fontalvo

C.C.22.478.770 de Barranquilla - Atlántico

ha hecho los estudios reglamentarios, le confiere el título de

Ingeniero de Sistemas

y, en consecuencia, testifica que es idóneo para ejercer dicha profesión.

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Barranquilla, a 21 de Marzo de 2003

El Rector Fundador y Presidente de la Corporación

El Rector Ejecutivo

El Director Académico

El Secretario General

El Decano

Registrado en el Libro de Registro No. 03 el 21 de Marzo de 2003 bajo el número 4043

Secretario General

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Aprobada Institucionalmente por decreto 2694 de diciembre 12 de 1974
Barranquilla – Colombia

2244

El suscrito Secretario General de la Universidad Autónoma del Caribe, compulsa a continuación copia parcial del Acta de Grado No. DOSCIENTOS VEINTIUNO (221) correspondiente al dia VEINTIUNO (21) de MARZO del año DOS MIL TRES (2003).-

"En Barranquilla a los Veintiuno (21) días del mes de MARZO del año DOS MIL TRES (2003) siendo las CINCO Y TREINTA de la noche, se reunieron en la Aula Máxima de la Universidad Autónoma del Caribe los señores TAMID TURBAY ECHEVERRIA x.x.x.x.x. Rector y Presidente del Consejo Directivo; RICARDO MARIN DAZA Decano (a) de la facultad de INGENIERIA DE SISTEMAS .x.x.x.x Director (a) de la Escuela de x.x.x.x.xx. _x.x.x.x.x.x.x.x.x.x aprobado por Res. NoA 552-01 de fecha18 de JUNIO de mil novecientos noventa y tres (1993) de la CONSEJO DIRECTIVO DE LA UAC y VICTOR ARMENTA PALACIO Secretario General de la Universidad, con el fin de llevar a cabo el acto solemne de grado en **INGENIERIA DE SISTEMAS .x.x. x.x.x.x.x.x.** al señor(a) (ita) **LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO x.x.x.x.x.x** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.478.770 expedida en Barranquilla - Atlántico y libreta militar No. Distrito Militar No. quien se presentó a recibir su titulo después de haber llenado todos los requisitos que los reglamentos exigen para tal fin.

Registrado en el libro de registros No 3
Bajo el No. 6.013

El señor Rector tomó al graduando el juramento de rigor y le hizo entrega del diploma que lo acredita como **INGENIERO DE SISTEMAS.-**

Para constancia se firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

(Fdo) TAMID TURBAY ECHEVERRIA
Rector y
Presidente del Consejo Directivo

(Fdo) RICARDO MARIN DAZA
Decano(a) de la facultad de
INGENIERIA DE SISTEMAS

(Fdo) EDUARDO VARGAS OSORIO
Director Académico

(Fdo) VICTOR ARMENTA PALACIO
Secretario General

(Fdo)
Director(a) de la escuela de

El fiel copia de su original del Libro de Actas respectivo.

VICTOR ARMENTA PALACIO
Secretario General

Barranquilla, 21 de marzo de 2003
Id de Usuario: Elkys.-

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Luz Marina Patiño Fontalvo

C.C. No. 22.478.770

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia Educativa

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector I F D

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por Resolución 12045 del 1 de Agosto de 1990. Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Folio 752 del Libro de Registro No. 042
Barranquilla, 20 de Octubre de 2012.
No. 13746

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Acta de Grado No. 349

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,

Certifica:

Que en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, el día veintiséis (26) de Octubre de dos mil doce (2012), la sede **UNIMINUTO Virtual y a Distancia de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO,** Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Especialista en Gerencia Educativa a Luz Marina Patiño Fontalvo** con cédula de ciudadanía No. **22478770** quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No **13746** que lo acredita como tal, registrado en el Folio 752 del Libro No. **002** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.**

La Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES **90593** concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, el día veintiséis (26) de Octubre de dos mil doce (2012)

Marolen Castillo Torres
Rector UVD

Linda Guarín Gutiérrez
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) **LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO**, identificado (a) con cedula ciudadanía No. 22478770 expedida en Barranquilla, laboró en la Alcaldía Distrital de Barranquilla desempeñando los siguientes cargos:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código y grado 219 - 01, **OFICINA DE PLANEACION Y GESTION EDUCATIVA – GRUPO DE COBERTURA EDUCATIVA** desde el 19 de septiembre de 2008 hasta el 30 de diciembre de 2008.

Las funciones desempeñadas en el cargo se describen a continuación:

1. Contribuir en la sistematización de los estudios necesarios para definir políticas de la Secretaría en torno a cobertura, oferta y demanda educativa Distrital y local tanto en el sector público como en el privado.
2. Apoyar la formulación del Diagnóstico de Necesidades de Cobertura Educativa en el Distrito, al igual que la formulación de Proyectos para satisfacerlas.
3. Identificar y priorizar la población beneficiaria de los proyectos de cobertura dirigidos a poblaciones específicas niños especiales, desplazados, grupos étnicos, adultos.
4. Apoyar al superior inmediato en la elaboración de planes, programas y proyectos de cobertura del servicio educativo, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Distrital.
5. Registrar el seguimiento de los programas y proyectos de alfabetización y básica de los centros educativos de adultos del Distrito de Barranquilla, de conformidad con la Ley General de Educación.
6. Apoyar la coordinación de los proyectos de apoyo educativo a los desplazados, población especial y grupos étnicos.
7. Realizar en forma permanente el análisis situacional del sector educativo en el Distrito y sus proyecciones a mediano y largo plazo.
8. Elaborar los proyectos especiales que deban ser remitidos ante el Ministerio de Educación Nacional.
9. Participar por delegación del Secretario de Educación en reuniones y demás actividades oficiales y extraoficiales o en cualquier acto que se le solicite.
10. Responder los Derechos de Petición relacionados con las áreas de desempeño y las que eventualmente le sean trasladadas o encomendadas por su inmediato superior.

11. Presentar informes sobre actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requerida.
12. Diligenciar en el formato señalado y reportar mensualmente al superior inmediato las peticiones, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía ante la dependencia.
13. Contribuir con el diseño e implementación de un Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Control Interno en la Alcaldía Distrital, como herramienta de gestión sistemática y transparente, que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, basado en un enfoque de procesos y en las expectativas de los usuarios destinatarios y beneficiarios de las funciones de la Entidad.
14. Cumplir lo previsto en las normas, reglamentos, procedimientos y demás disposiciones legales de carácter general y las específicas establecidas por la Administración Central.
15. Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código y grado 219 - 04, **OFICINA DE COBERTURA – SECRETARIA DE EDUCACION**, desde el 31 de diciembre de 2008 hasta el 25 de abril de 2011.

Las funciones desempeñadas en el cargo se describen a continuación:

1. Coordinar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la consolidación de la proyección de cupos y la identificación de estrategias de permanencia.
2. Coordinar, supervisar y controlar los proyectos relacionados con poblaciones vulnerables que pertenecen a la jurisdicción de la Secretaría de Educación.
3. Coordinar proyectos estratégicos en materia de nutrición, transporte escolar, cooperativas, familias en acción, entre otros, que permitan mejorar la permanencia de los estudiantes sistema educativo.
4. Dirigir y controlar las actividades asignadas al personal a su cargo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del área o grupo de trabajo.
5. Analizar y evaluar la información de oferta educativa de los Establecimientos Educativos, para determinar el valor de los cupos faltantes y verificar crecimientos significativos en la demanda de cupos con respecto a la matrícula de años anteriores.
6. Evaluar la viabilidad de estrategias de generación de cupos para definir alternativas que permitan satisfacer la demanda de los mismos, teniendo en cuenta los lineamientos y las metas de cobertura de la Secretaría de Educación.
7. Verificar el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos para el registro de la información relacionada con los alumnos que serán atendidos en los diferentes Establecimientos Educativos.

8. Evaluar la viabilidad de implementación de estrategias de estimulación de demanda y de estrategias de retención acordes a las particularidades de la jurisdicción.
9. Cuando aplique, actualizar el registro de las novedades de matrícula correspondiente a los contratos de prestación de servicios suscritos con entidades privadas. Lo anterior, teniendo en cuenta los parámetros técnicos e instrumentos definidos para tal efecto.
10. Evaluar el desempeño de los contratistas de servicios educativos, para generar la carta de satisfacción que se requiere para la autorización del pago. Dicha evaluación debe considerar los parámetros de calidad y obligaciones contempladas en el contrato suscrito.
11. Contribuir con el diseño e implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad y MECI en la Alcaldía Distrital de Barranquilla como herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios basado en un enfoque de procesos y en las expectativas de los usuarios destinatarios y beneficiarios de las funciones de la entidad.

Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

JEFE DE OFICINA (E), Código y grado 006 - 01, **SECRETARIA DE EDUCACION**, desde el 26 de abril de 2011 hasta el 28 de febrero de 2012.

Las funciones desempeñadas en el cargo se describen a continuación:

1. Diseñar y administrar programas y proyectos encaminados a ampliar la cobertura del servicio educativo.
2. Consultar permanentemente los análisis sectoriales y las directrices generales del Plan de Desarrollo y del Grupo Asesor de Planeación Educativa.
3. Identificar, en coordinación con del Grupo Asesor de Planeación las necesidades de cobertura de la Educación en el Distrito.
4. Coordinar las actividades necesarias para que las interventorías de la prestación del servicio educativo sean oportunas, idóneas y eficiente y supervisar las mismas.
5. Dirigir el proceso de proyección de cupos escolares para identificar la continuidad y capacidad del sistema para mantener o ampliar la cobertura.
6. Formular y proponer las estrategias más adecuadas para satisfacer las necesidades de cobertura y organizar y ejecutar aquellas que sean aprobadas.
7. Coordinar, supervisar y controlar los procedimientos relacionados con la solicitud, reserva, traslado y asignación de cupos oficiales.
8. Definir las prioridades de atención de cobertura, hacer las solicitudes correspondientes al Grupo Asesor de Planeación Educativa y suministrarles la información necesaria para que ellos puedan formular los proyectos correspondientes.

9. Definir y aplicar los criterios requeridos para evaluar y seleccionar las Instituciones participantes en el programa de cobertura y asignar los recursos a cada Institución actuante, según las prioridades establecidas.
10. Coordinar la asistencia técnica a las Instituciones seleccionadas en el desarrollo de los proyectos del programa de cobertura.
11. Coordinar acciones con las Unidades Administrativas Locales Educativas (UNALES) para optimizar la gestión de cobertura.
12. Supervisar la difusión del proceso de cobertura y del componente de socialización y capacitación que este involucra.
13. Responder por la información estadística del proceso de cobertura y vigilar por su actualización permanente, en coordinación con el Grupo Asesor de Planeación Educativa.
14. Identificar de manera permanente y separada, toda la matrícula de poblaciones vulnerables, especialmente jóvenes y adultos iletrados, afectados por la violencia (desplazados y reinsertados), menores en riesgo y educación especial, así como gestionar e impulsar proyectos de cobertura dirigidos a estas poblaciones.
15. Dirigir, implementar y supervisar los procesos de Bancos de Oferentes, de conformidad con las normas legales sobre la materia.
16. Verificar los procesos de matrícula en las instituciones educativas, mediante la realización de auditorías y el análisis de los datos históricos recopilados.
17. Supervisar la ejecución de los proyectos estratégicos y de atención a poblaciones a cargo de los diferentes consultores y funcionarios y hacer seguimiento permanente de los mismos.
18. Contribuir con el diseño e implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad y MECI en la Alcaldía Distrital de Barranquilla como herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios basado en un enfoque de procesos y en las expectativas de los usuarios destinatarios y beneficiarios de las funciones de la entidad.

Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código y grado 219 - 04, **SECRETARIA DE EDUCACION,** desde el 29 de febrero de 2012 hasta el 05 de mayo de 2015.

Las funciones desempeñadas en el cargo se describen a continuación:

1. Coordinar, supervisar y controlar las actividades relacionadas con la consolidación de la proyección de cupos y la identificación de estrategias de permanencia.
2. Coordinar, supervisar y controlar los proyectos relacionados con poblaciones vulnerables que pertenecen a la jurisdicción de la Secretaría de Educación.
3. Coordinar proyectos estratégicos en materia de nutrición, transporte escolar, cooperativas, familias en acción, entre otros, que permitan mejorar la permanencia de los estudiantes sistema educativo.
4. Dirigir y controlar las actividades asignadas al personal a su cargo, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del área o grupo de trabajo.

5. Analizar y evaluar la información de oferta educativa de los Establecimientos Educativos, para determinar el valor de los cupos faltantes y verificar crecimientos significativos en la demanda de cupos con respecto a la matrícula de años anteriores.
6. Evaluar la viabilidad de estrategias de generación de cupos para definir alternativas que permitan satisfacer la demanda de los mismos, teniendo en cuenta los lineamientos y las metas de cobertura de la Secretaría de Educación.
7. Verificar el cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos para el registro de la información relacionada con los alumnos que serán atendidos en los diferentes Establecimientos Educativos.
8. Evaluar la viabilidad de implementación de estrategias de estimulación de demanda y de estrategias de retención acordes a las particularidades de la jurisdicción.
9. Cuando aplique, actualizar el registro de las novedades de matrícula correspondiente a los contratos de prestación de servicios suscritos con entidades privadas. Lo anterior, teniendo en cuenta los parámetros técnicos e instrumentos definidos para tal efecto.
10. Evaluar el desempeño de los contratistas de servicios educativos, para generar la carta de satisfacción que se requiere para la autorización del pago. Dicha evaluación debe considerar los parámetros de calidad y obligaciones contempladas en el contrato suscrito.
11. Contribuir con el diseño e implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad y MECI en la Alcaldía Distrital de Barranquilla como herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios basado en un enfoque de procesos y en las expectativas de los usuarios destinatarios y beneficiarios de las funciones de la entidad.

Las demás funciones asignadas por el jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los 04 días del mes de diciembre del año 2018.

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Elaboró: NLuque

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de esta Secretaría, se constató Que, **LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.22478770, suscribió con el Departamento del Atlántico –Secretaria General–, el/los siguiente(s) contrato(s) de Prestación de Servicios, tal como se describe a continuación:

CONTRATO N°	202000967
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REAÑIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION IINSTITUCIONAL EN LOS PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA QUE DESARROLLA LA OFICINA DE COBERTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
FECHA DE INICIO	30/03/2020
FECHA DE TERMINACION	29/08/2020
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L($35.000.000.oo)
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	• Contribuir en la sistematización de los estudios necesarios para definir políticas de la secretaria entorno a cobertura, oferta y demanda educativa del departamento del Atlántico, tanto en el sector público como en el sector privado • Apoyar en la formulación del diagnóstico de las necesidades de cobertura educativa en el Departamento del Atlántico, al igual que en la formulación de proyectos para satisfacerla • Identificar y priorizar la población beneficiaria de los proyectos de cobertura dirigidos a poblaciones específicas, niños especiales, desplazados, grupos étnicos y adultos • Apoyar a la Secretaria de Educación Departamental en la elaboración de los planes, programas y proyectos de cobertura del servicio educativo de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación • Apoyar las actividades relacionadas con la consolidación de la proyección de cupos a la identificación estratégica de

	permanencia • Las demás que le sean asignadas en razón a la necesidad que se presente en la Secretaria de Educación Departamental.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202002103
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION INSTITUCIONAL EN LOS PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA QUE DESARROLLA LA OFICINA DE COBERTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTENTO DEL ATLANTICO.
FECHA DE INICIO	07/09/2020
FECHA DE TERMINACION	31/12/2020
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000.oo)
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	• Contribuir en la sistematización de los estudios necesarios para definir políticas de la secretaria entorno a cobertura, oferta y demanda educativa del departamento del Atlántico, tanto en el sector público como en el sector privado • Apoyar en la formulación del diagnóstico de las necesidades de cobertura educativa en el Departamento del Atlántico, al igual que en la formulación de proyectos para satisfacerla • Identificar y priorizar la población beneficiaria de los proyectos de cobertura dirigidos a poblaciones específicas, niños especiales, desplazados, grupos étnicos y adultos • Apoyar a la Secretaria de Educación Departamental en la elaboración de los planes, programas y proyectos de cobertura del servicio educativo de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación • Apoyar las actividades relacionadas con la consolidación de la proyección de cupos a la identificación estratégica de

	permanencia • Las demás que le sean asignadas en razón a la necesidad que se presente en la Secretaria de Educación Departamental.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202100755
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LOS PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA QUE DESARROLLA LA OFICINA DE COBERTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
FECHA DE INICIO	11/02/2021
FECHA DE TERMINACION	10/08/2021
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/ L ($48.000.000.oo)
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	"1. Contribuir en la sistematización de los estudios necesarios para definir políticas de la secretaria entorno a cobertura, oferta y demanda educativa del departamento del Atlántico, tanto en el sector público como en el sector privado 2. Apoyar en la formulación del diagnóstico de las necesidades de cobertura educativa en el Departamento del Atlántico, al igual que en la formulación de proyectos para satisfacerla 3. Identificar y priorizar la población beneficiaria de los proyectos de cobertura dirigidos a poblaciones específicas, niños especiales, desplazados, grupos étnicos y adultos 4. Apoyar a la Secretaria de Educación Departamental en la elaboración de los planes, programas y proyectos de cobertura del servicio educativo de acuerdo con los lineamientos del

	Ministerio de Educación 5. Apoyar las actividades relacionadas con la consolidación de la proyección de cupos a la identificación estratégica de permanencia 6. Las demás que le sean asignadas en razón a la necesidad que se presente en la Secretaria de Educación Departamental.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202103170
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LOS PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA QUE DESARROLLA LA OFICINA DE COBERTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FECHA DE INICIO	17/08/2021
FECHA DE TERMINACION	31/12/2021
VALOR	TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($34.666.667.oo)
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	1. Contribuir en la sistematización de los estudios necesarios para definir políticas de la secretaria entorno a cobertura, oferta y demanda educativa del departamento del Atlántico, tanto en el sector público como en el sector privado 2. Apoyar en la formulación del diagnóstico de las necesidades de cobertura educativa en el Departamento del Atlántico, al igual que en la formulación de proyectos para satisfacerla 3. Identificar y priorizar la población beneficiaria de los proyectos de cobertura dirigidos a poblaciones específicas, niños especiales, desplazados, grupos étnicos y adultos 4. Apoyar a la Secretaria de Educación Departamental en la

	elaboración de los planes, programas y proyectos de cobertura del servicio educativo de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación 5. Apoyar las actividades relacionadas con la consolidación de la proyección de cupos a la identificación estratégica de permanencia 6. Las demás que le sean
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202201317
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LOS PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA QUE DESARROLLA LA OFICINA DE COBERTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
FECHA DE INICIO	06/01/2022
FECHA DE TERMINACION	30/12/2022
VALOR	NOVENTA Y SIETE MILLONES QUUINIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($97.506.667.oo)
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	Contribuir en la sistematización de los estudios necesarios para definir políticas de la secretaria entorno a cobertura, oferta y demanda educativa del departamento del Atlántico, tanto en el sector público como en el sector privado. Apoyar en la formulación del diagnóstico de las necesidades de cobertura educativa en el Departamento del Atlántico, al igual que en la formulación de proyectos para satisfacerla. Identificar y priorizar la población beneficiaria de los proyectos de cobertura dirigidos a poblaciones específicas, niños especiales, desplazados, grupos étnicos y adultos. Apoyar a la Secretaria de Educación Departamental en la

	elaboración de los planes, programas y proyectos de cobertura del servicio educativo de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación. Apoyar las actividades relacionadas con la consolidación de la proyección de cupos a la identificación estratégica de permanencia. Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades que presente la Secretaría de Educación Departamental, relacionadas con el objeto contractual. Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades que presente la Secretaría de Educación Departamental, relacionadas con el objeto contractual
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202300327
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LOS PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA QUE DESARROLLA LA OFICINA DE COBERTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
FECHA DE INICIO	06/02/2023
FECHA DE TERMINACION	05/11/2023
VALOR	SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($74.160.000.oo)
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	• Contribuir en la sistematización de los estudios necesarios para definir políticas de la secretaria entorno a cobertura, oferta y demanda educativa del departamento del Atlántico, tanto en el sector público como en el sector privado • Apoyar en la formulación del diagnóstico de las necesidades de cobertura educativa en el Departamento del Atlántico, al igual

	que en la formulación de proyectos. • Identificar y priorizar la población beneficiaria de los proyectos de cobertura dirigidos a poblaciones específicas, niños especiales, desplazados, grupos étnicos y adultos • Apoyar a la Secretaria de Educación Departamental en la elaboración de los planes, programas y proyectos de cobertura del servicio educativo de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación • Apoyar las actividades relacionadas con la consolidación de la proyección de cupos a la identificación estratégica de permanencia • Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades que presente la Secretaría de Educación Departamental, relacionadas con el objeto contractual
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202303250
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN LOS PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA QUE DESARROLLA LA OFICINA DE COBERTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FECHA DE INICIO	08/11/2023
FECHA DE TERMINACION	21/12/2023
VALOR	DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L($12.360.000.oo)
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	• Contribuir en la sistematización de los estudios necesarios para definir políticas de la secretaria entorno a cobertura, oferta y demanda educativa del departamento del Atlántico, tanto en el sector publico como en el sector privado • Apoyar en la formulación del diagnostico de las necesidades de

	cobertura educativa en el Departamento del Atlántico, al igual que en la formulación de proyectos. • Identificar y priorizar la población beneficiaria de los proyectos de cobertura dirigidos a poblaciones específicas, niños especiales, desplazados, grupos étnicos y adultos • Apoyar a la Secretaria de Educación Departamental en la elaboración de los planes, programas y proyectos de cobertura del servicio educativo de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación • Apoyar las actividades relacionadas con la consolidación de la proyección de cupos a la identificación estratégica de permanencia • Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades que presente la Secretaría de Educación Departamental, relacionadas con el objeto contractual.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202400480
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
FECHA DE INICIO	04/04/2024
VALOR	SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($68.000.000.oo)
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	• Contribuir en la sistematización de los estudios necesarios para definir políticas de la secretaria entorno a cobertura, oferta y demanda educativa del departamento del Atlántico, tanto en el sector publico como en el sector privado • Apoyar en la formulación del diagnóstico de las necesidades de en relación a la educacion del Departamento del Atlántico, al igual que en la formulación de proyectos.

	• Apoyar en la identificación y priorización de los proyectos dirigidos a la población estudiantil del departamento del atlántico • Apoyar a la secretaria de Educación Departamental en la elaboración de los planes, programas y proyectos del servicio educativo de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación • Apoyar las actividades relacionadas con la identificación de estrategias para concretar la permanencia de lapoblación estudiantil del departamento del atlántico • Las demás que le sean asignadas en razón a las necesidades que presente la Secretaría de Educación Departamental, relacionadas con el objeto contractual.
ESTADO	En ejecución

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del Contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

La solicitud de confirmación del presente certificado, en caso de ser requerido, podrá ser remitida al correo electrónico general@atlantico.gov.co, indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los (11) días del mes de Julio de 2024

PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	Firma
Elaborado por:	Erica Quintero B.	Contratista	
Elaborado y Revisado Por:	Margarita Gonzalez O.	Secretaria	
Revisado por:	Rafael Mejia P.	Profesional Especializado	
Revisado por:	Ivette Ceballos I.	Asesor de Despacho	

Considerando:

Entre los suscritos, PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.478.770, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($68.000.000), incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del presente contrato, mediante ocho (08), pagos mensuales iguales por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($8.500.000) cada uno. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de OCHO (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las

modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. i) Las obligaciones específicas contempladas en el anexo del estudio previo, en el anexo del estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400477 de fecha 23 de febrero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el/la **SECRETARIO/A DE EDUCACION, CODIGO 020, GRADO 02,** adscrito/a a la SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO: La secretaria general del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de

la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier

obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser

comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: l) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la Ciudad de Barranquilla.

Proyecto: Elba Bolívar R/Asesor Externo/Secretaría General
Reviso: Rachid Nader Orfale/Secretario Jurídico

SECRETARÍA GENERAL

ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202400480
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO
CC 22.478.770

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489 de Barranquilla, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **22.478.770,** quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. **202400480**, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el día cuatro (04) de abril de 2024, el Departamento del Atlántico, celebró con **LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO**, el contrato de prestación de servicios profesionales No. **202400480**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. **2.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 68.000.000)**, incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **3.** Que el plazo de ejecución se pactó en ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que mediante oficio del treinta y uno (31) de octubre de 2024, la Secretaría de Educación, solicitó adición y prórroga del contrato No. **202400480** con la siguiente justificación: "(…) *4. La Secretaría de Educación de la Gobernación del Departamento del Atlántico, y la Subsecretarías de Desarrollo Educativo y la subsecretarias administrativas adscritas a ella, tienen como misión gerenciar los procesos educativos en concordancia con los principios y fines establecidos en la Constitución Nacional y las competencias asignadas a los Departamentos, garantizando la cobertura y equidad de la educación, y facilitando los medios a las instituciones educativas estatales y privadas, para la prestación de un servicio educativo con calidad y eficiencia, acorde con las necesidades y potencialidades de las diferentes comunidades que lo conforman, apuntando hacia una participación democrática, autonomía escolar y formación ciudadana. En ese orden de ideas, la Gobernación del Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Educación busca ofrecer una educación pertinente y de calidad para los niños, niñas, jóvenes y adultos del Departamento; con talento humano competente y comprometido con el desarrollo integral de la población estudiantil, a través de mejoramiento continuo de los procesos que responden a las demandas sociales, culturales y económicas del Departamento. Por esta razón es menester garantizar que la prestación del servicio educativo en el Departamento sea adecuada a los referentes establecidos por el MEN, equitativa, eficiente, sostenible, y que cumpla con todos los protocolos diseñados y la normatividad que la regula, y así mejorar la calidad da vida*

ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202400480
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO
CC 22.478.770

de la comunidad y la competitividad de la región. Por otra parte, y teniendo en cuenta la variedad de funciones a cargo de la Dependencia que van orientadas a atender diversos frentes de acción, es importante fortalecer el desempeño de la Secretaría con personas que apoyen la gestión y misión institucional a fin de responder eficazmente y de acuerdo a los requerimientos de los administrados ante las distintas temáticas que atiende la Dependencia. Por lo tanto, es evidente la necesidad de seguir contando con un soporte profesional y sólido que apoye y fortalezca la gestión institucional para el logro de los objetivos misionales. 5. Que, en atención a la necesidad planteada, se solicita muy respetuosamente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que el contrato sea adicionado y prorrogado, de la siguiente manera:

CONTRATISTA	*IDENTIFICACIÓN*	*No. DE CONTRATO*	*PLAZO PRÓRROGA*	*VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN*
LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO	*22.478.770*	*202400480*	*Hasta el 31 de diciembre de 2024*	*$7.930.000*

6. Que, se cuenta para adicionar los contratos mencionados el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202403132 con fecha de expedición 09/10/2024 7. Que, en virtud del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, la adición correspondiente a cada contrato no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato principal. 8. Se solicita muy respetuosamente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se establezca como forma de pago de la adición N°1 de la siguiente manera:

CONTRATISTA	*IDENTIFICACIÓN*	*No. DE CONTRATO*	*VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN*	*FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN*
LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO	*22.478.770*	*202400480*	*$7.930.000*	*El departamento pagará la adición del contrato mediante Un (1) pago a la terminación de la ejecución del contrato por valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($ 7.930.000). Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la*

ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202400480
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO
CC 22.478.770

				acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).

5. Que los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación",* entre otros. **6.** Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *(…) "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* **7.** Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, por lo cual, el valor a adicionar con la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8.** Que en virtud del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **9.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan *la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".* **10**. Que la presente adición cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. **11.** Que el contrato se encuentra vigente. **12.** Que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. **202400480**, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: Adicionar el valor y Prorrogar el plazo del Contrato No. **202400480**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA**. Prorróguese el plazo del Contrato No. **202400480** hasta **EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024**. **CLÁUSULA TERCERA. - ADICIÓN**: Adicionar el valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($ 7.930.000). CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor de la adición de la siguiente forma: Un (1) pago a la terminación de la ejecución del contrato por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($ 7.930.000).** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y

ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202400480
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO
CC 22.478.770

riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de la adición se encuentra amparado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 202403132** con fecha de expedición nueve (9) de octubre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLAUSULA SEXTA- EQUILIBRIO ECONÓMICO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial.

Proyectó: Giovanna Olivares/ Asesora Externa/ Secretaría General
Revisó: Brayan Torres/ Asesor Externo/ Secretaría General
Aprobó: Rachid Nader/ Secretario Jurídico

SECRETARÍA GENERAL

Considerando:

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental No. 000021 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto No. 000391 de 2024, por una parte, y por la otra **LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO**, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **22.478.770**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO**, quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($73.600.000)**, incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Ocho (08) pagos mensuales iguales por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($9.200.000)**. El pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será de ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el **DEPARTAMENTO DEL**

ATLÁNTICO a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. i) Las obligaciones específicas contempladas en el anexo del estudio previo. CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500401 del año 2025. CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el/la SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 02, adscrito (a) a la SECRETARIA DE EDUCACION del Departamento del Atlántico o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO: La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las

obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico, el cual puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito,

la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: l) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad y el Registro presupuestales correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre

alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la Ciudad de Barranquilla.

Nombre		Cargo
Proyectó	Sonia Mary Ballestas Vergara	Asesora Externa
Revisó	Paz Rentería	Profesional Especializado
Revisó	Rachid Nader	Secretario Jurídico

ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202500296
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CONTRATISTA: LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO
CC: 22.478.770

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **22.478.770**, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. **202500296,** previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el 14 de febrero de 2025, el Departamento del Atlántico, celebró con **LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO**, el contrato de prestación de servicios No. **202500296,** cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.2.** Que el valor del contrato es la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L. ($73.600.000),** incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **3**. Que el plazo de ejecución se pactó en **OCHO (8) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que la secretaria de Despacho – Secretaría de educación mediante oficio de 15 de septiembre de 2025, solicita la adición y prórroga del contrato con la siguiente justificación: (…) Por lo tanto, se hace necesario seguir contando con los servicios de un profesional en ingeniería de sistemas, para que continúe prestando su apoyo a la Secretaría de educación del departamento en el proceso de: coordinar, formular, implementar, vigilar y evaluar las políticas, estrategias y programas para el sector educativo, que se alleguen o resulten de la gestión departamental, municipal o nacional para beneficio de nuestros municipios y departamento, el fortalecimiento de la gestión institucional y el avance hacia el logro de los objetivos misionales establecidos.”(…). **7**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, por lo cual, el valor a adicionar con la presente Adición No. 1 y Prorroga No. 1 al contrato cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8**. Que en virtud del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **9**. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.**10**. Que la presente

ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202500296
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.
CONTRATISTA: LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO
CC: 22.478.770

adición cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. **11.** Que el contrato se encuentra vigente. **12.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la secretaria general del Departamento, previa verificación del expediente contractual**,** considera que se hace necesario la adición y prórroga en aras de lograr el cumplimiento de los fines de la contratación. **13.** Que, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato N° **202500296**, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: Adicionar el valor y Prorrogar el plazo del Contrato N° **202500296. CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA**. Prorróguese el plazo del Contrato N° **202500296** hasta **el 31 de diciembre de 2025**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA TERCERA. – ADICIONAR**: Adicionar el valor del contrato en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($ 23.920.000). CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor adicional del contrato de la siguiente manera: **MEDIANTE DOS (2) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($9.200.000) Y UN (1) PAGO A 31 DICIEMBRE 2025 POR VALOR DE CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($5.520.000),** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de la adición se encuentra amparado por los siguientes **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 202501650 de 2025 POR VALOR DE $13.420.000, Y 202501889 de 2025 POR VALOR DE $10.500.00,** expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLAUSULA SEXTA- EQUILIBRIO ECONÓMICO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial.

Proyectó: Duvan Lopez /Asesor externo Secretearía General
Revisó: RNader/Secretario Jurídico/Departamento del Atlántico



https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/WaterMarkmethod?CertificateNumber=08255-219319%20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.478.770**

PATIÑO FONTALVO

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAR-1979**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-JUN-1997 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00403673-F-0022478770-20121008 **0031**316782A 1 3282014682

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141057077005

(415)7707212489984(8020) 000014105707700 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 2 4 7 8 7 7 0	5	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 2 4 7 8 7 7 0	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PATIÑO	FONTALVO	LUZ	MARINA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CL 47 B 30 24 CA 2 BRR SAN ISIDRO

42. Correo electrónico: luzmarinapatinof@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 1 3 0 6 3 9 0	3 1 9 5 5 0 5 1 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 0 0 3 0 4	7 4 9 0	2 0 0 7 0 3 0 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-07-05 / 08:46:10AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de octubre de 2026, a las 10:13:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	22478770
Código de Verificación	22478770261023101330

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305289604

PIB
10:14:30

Bogotá DC, 23 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 22478770:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:23:58 AM horas del 23/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **22478770**
Apellidos y Nombres: **PATIÑO FONTALVO LUZ MARINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/10/2026 10:26:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **22478770** y Nombre: **LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150167414** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 22478770 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/10/2026 10:28 AM

Código Verificación: **2AV49JSKC5**

Válida hasta: **23/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:33:27 horas del 23/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **22478770,**
Apellidos y Nombres **PATIÑO FONTALVO LUZ MARINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, con NIT **890102257-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

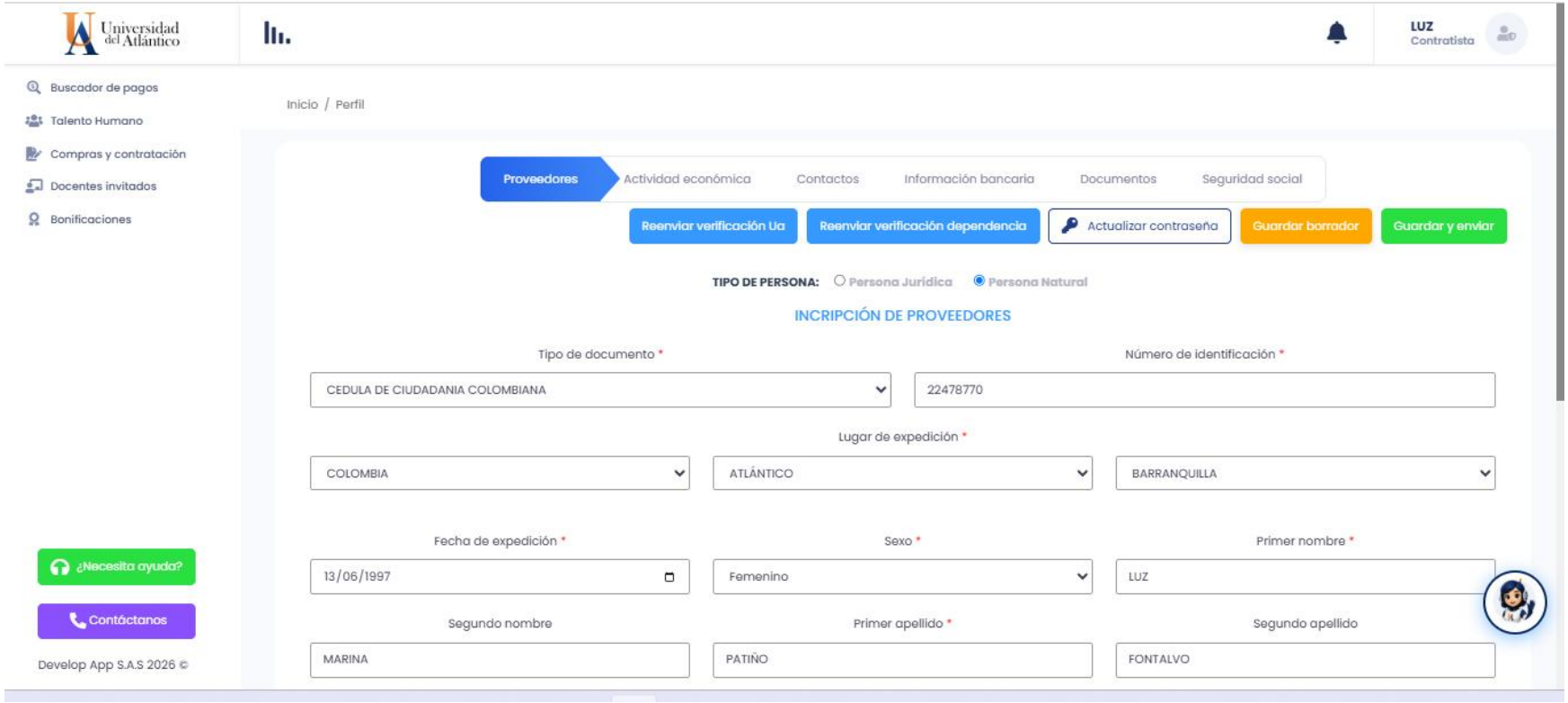
Universidad del Atlántico
LUZ
Contratista
Buscador de pagos
Talento Humano
Compras y contratación
Docentes invitados
Bonificaciones
Inicio / Perfil
Proveedores
Actividad económica
Contactos
Información bancaria
Documentos
Seguridad social
Reenviar verificación Ua
Reenviar verificación dependencia
Actualizar contraseña
Guardar borrador
Guardar y enviar
TIPO DE PERSONA:
Persona Jurídica
Persona Natural
INCRIPCIÓN DE PROVEEDORES
Tipo de documento *
CEDULA DE CIUDADANIA COLOMBIANA
Número de identificación *
22478770
Lugar de expedición *
COLOMBIA
ATLÁNTICO
BARRANQUILLA
Fecha de expedición *
13/06/1997
Sexo *
Femenino
Primer nombre *
LUZ
Segundo nombre
MARINA
Primer apellido *
PATIÑO
Segundo apellido
FONTALVO
¿Necesita ayuda?
Contáctanos
Develop App S.A.S 2026 ©

Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo
Título
Nombre LUZ MARINA
Apellidos PATIÑO FONTALVO
Fecha de Nacimiento 8/03/1979 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo Posgrado
Género Mujer
¿Tiene alguna discapacidad? ○ Sí ◉ No
Nombre y apellido LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 22478770
Dirección Cra 25 N 58-37
Código postal
Estrato 3
Ubicación Barranquilla
País COLOMBIA
Correo electrónico luzmarinapatinof@gmail.com
Teléfono 3041306390
Celular 3041306390

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?
Respuesta barranquilla
SMS para recuperar la contraseña 3041306390

Editar

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

1. Registrar usuario > 2. Confirmar Registro > 3. Crear o solicitar acceso a una Entidad

VALIDAR SI MI ENTIDAD YA EXISTE

País de mi Entidad : COLOMBIA *

Entidad/Proveedor/Persona Natural/Veedor/Veeduría :

Número de documento : 22478770

Validar

Han sido encontradas en el sistema las siguientes Entidades:

LUZ MARINA PATIÑO FONTALVO
COLOMBIA | Barranquilla Número de documento 22478770
Solicitud de acceso

Finalizar

Registrar Nueva Entidad